

NIT. 800155559-2



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE".

**"CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS – CONTE"**

**Sede Bogotá**

(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**

(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

www.conte.org.co



CO25/00000175

CO24/00000125



ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE".

**Acuerdo No. 02  
(17 de febrero de 2026)**

"Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS  
ELECTRICISTAS – CONTE**

El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 4º de la Ley 19 de 1990 y el Artículo 35º de la Ley 1264 de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 2195 de 2022, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que mediante Acuerdo 005 de fecha 30 de agosto de 2022 se adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

Que mediante Acta No. 221 de fecha 29 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del CONTE decidió en reunión ordinaria, derogar el Acuerdo 005 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 04 de fecha 16 de julio de 2024, se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE.

Que, en virtud de las modificaciones estatutarias, legales y corporativas vigentes, es necesario actualizar el Código de Ética y Buen Gobierno con el objetivo de alinear las disposiciones del mismo y el Plan de Transparencia y Ética Empresarial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, conforme a las siguientes disposiciones.

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro





ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

## Capítulo I. Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto.

El Código de Ética del CONTE tiene como finalidad orientar el comportamiento de los colaboradores, contratistas y particulares de la organización, hacia la integridad, transparencia y responsabilidad social, permitiendo establecer mecanismos de control ético que fortalezcan la institucionalidad y credibilidad del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE. Este Código será un instrumento clave para la toma de decisiones éticas y el fortalecimiento de la cultura organizacional.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Código de Ética aplica a todos los colaboradores, contratistas y particulares, independientemente del tipo de vínculo contractual y abarca todas las actividades que se desarrollen en nombre o representación del CONTE.

### Artículo 3. Recursos de funcionamiento.

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, garantizará la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para el adecuado, autónomo e independiente funcionamiento del Comité de Ética y Buen Gobierno, en concordancia con los principios de transparencia, eficacia, moralidad, responsabilidad y debido proceso. Para tal efecto, se dispondrán:

- a. **Recursos administrativos y logísticos:** El CONTE asignará el apoyo administrativo requerido para la convocatoria a sesiones, elaboración y custodia de actas, gestión documental, archivo reservado de actuaciones, así como los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de reuniones presenciales o virtuales, garantizando la seguridad de la información.
- b. **Recursos financieros:** Dentro del presupuesto anual se deberán prever las partidas necesarias para cubrir los gastos asociados a la operación del Comité, incluyendo capacitaciones, asesorías especializadas, herramientas tecnológicas y demás erogaciones que resulten indispensables para el cumplimiento de sus funciones.
- c. **Talento humano y apoyo técnico:** El Comité podrá solicitar apoyo técnico o jurídico interno, y cuando la complejidad del asunto lo requiera, recomendar la contratación de asesoría externa.

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro





CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

especializada, previa disponibilidad presupuestal y conforme a los procedimientos internos de contratación.

- d. **Autonomía funcional:** La asignación de recursos no podrá afectar la independencia, imparcialidad ni autonomía decisoria del Comité. Ningún órgano de dirección podrá interferir en el análisis, deliberación o decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- e. **Confidencialidad y protección de datos:** El CONTE garantizará que los recursos asignados permitan la debida protección de la información reservada, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y manejo de información sensible.
- f. **Responsabilidad en el uso de los recursos:** El Comité deberá administrar los recursos asignados bajo criterios de austeridad, eficiencia y responsabilidad, dejando constancia en acta de las decisiones que impliquen erogación o utilización extraordinaria de recursos.

#### Artículo 4. Definiciones.

Las definiciones previstas en el presente artículo constituyen criterios rectores de interpretación y aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE.

Su interpretación deberá realizarse de manera sistemática, armónica y teleológica, en concordancia con los principios constitucionales de moralidad, transparencia, buena fe, responsabilidad, eficacia, imparcialidad, debido proceso y prevalencia del interés general.

Para efectos del presente Código, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Comité de Ética y Buen Gobierno:** Órgano interno permanente, colegiado y autónomo en sus deliberaciones, encargado de promover la cultura ética institucional, conocer situaciones que puedan afectar la integridad organizacional y emitir recomendaciones, conceptos o decisiones dentro del ámbito de sus competencias.
- b. **Código de Ética y Buen Gobierno:** Instrumento normativo interno que compila los principios, valores, reglas de conducta, estándares de gobernanza y lineamientos de integridad que orientan el actuar de los directivos, empleados, contratistas y colaboradores del CONTE.

#### Sede Bogotá

(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

#### Sede Bucaramanga

(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

www.conte.org.co



C025/00000175

C024/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

- c. **Ética Institucional:** Conjunto de principios y valores que orientan el comportamiento organizacional hacia la rectitud, la transparencia, la coherencia y la responsabilidad social.
- d. **Buen Gobierno:** Sistema de dirección, administración y control basado en principios de transparencia, rendición de cuentas, gestión del riesgo, control interno, eficiencia y responsabilidad institucional.
- e. **Queja:** Manifestación formal presentada por una persona natural o jurídica mediante la cual se expresa inconformidad frente a una conducta, actuación, omisión o situación atribuible a un directivo, empleado, contratista o colaborador del CONTE, que presuntamente contravenga principios éticos, normas internas o estándares de buen gobierno.  
  
La queja podrá dar lugar a análisis preventivo, recomendación ética o remisión a la instancia competente, según su naturaleza.
- f. **Conflicto de Interés:** Situación en la cual los intereses particulares, familiares, económicos o profesionales de una persona pueden influir o aparentar influir en el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.
- g. **Inhabilidad:** Circunstancia prevista en la Constitución o la ley que impide a una persona ejercer determinada función o participar en decisiones específicas.
- h. **Incompatibilidad:** Prohibición normativa que impide el ejercicio simultáneo de ciertas actividades o funciones por riesgo de afectación a la imparcialidad o independencia institucional.
- i. **Impedimento:** Manifestación voluntaria de un miembro o servidor cuando advierte una situación que puede comprometer su imparcialidad en un asunto específico.
- j. **Recusación:** Solicitud presentada por un interesado para que un miembro del Comité o servidor se aparte del conocimiento de un asunto por presunta falta de imparcialidad.
- k. **Debido Proceso Ético:** Conjunto de garantías mínimas aplicables a las actuaciones del Comité, incluyendo derecho de defensa, contradicción, imparcialidad, motivación de las decisiones, proporcionalidad y respeto por la dignidad humana.
- l. **Reserva:** Deber institucional de proteger la información que, por su naturaleza, pueda afectar el buen nombre, la intimidad, la seguridad jurídica o los intereses del CONTE.

**Sede Bogotá**

(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**

(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnacentro

[www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



CO25/00000175

CO24/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

- m. **Información Sensible:** Aquella que puede afectar la intimidad de las personas o generar riesgos reputacionales o jurídicos, y que debe tratarse conforme a la normativa de protección de datos personales.
- n. **Integridad:** Actuación coherente entre principios, valores y conductas, orientada al cumplimiento de los fines misionales del CONTE.
- o. **Principio de Moralidad:** Deber de ejercer funciones con rectitud, honestidad y transparencia, evitando cualquier forma de desviación de poder.
- p. **Principio de Transparencia:** Obligación de actuar de manera abierta, verificable y trazable, garantizando acceso a la información en los términos legales.
- q. **Rendición de Cuentas:** Deber institucional de informar, explicar y justificar la gestión realizada y las decisiones adoptadas.
- r. **Gestión del Riesgo Ético:** Proceso sistemático de identificación, análisis y mitigación de situaciones que puedan afectar la legitimidad, reputación o confianza pública en el CONTE.
- s. **Recomendación Ética:** Pronunciamento motivado del Comité orientado a prevenir, corregir o mitigar situaciones que comprometan la integridad institucional.
- t. **Falta Ética:** Conducta activa u omisiva que contraviene los principios, valores o reglas establecidas en el presente Código.
- u. **Medidas Correctivas Éticas:** Acciones preventivas o pedagógicas orientadas a restablecer estándares de conducta, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, contractuales o legales que correspondan.
- v. **Cultura de Cumplimiento:** Conjunto de prácticas organizacionales orientadas a garantizar el respeto de la normativa interna y externa aplicable al CONTE.
- w. **Interés General Institucional:** Conjunto de fines y objetivos misionales que deben prevalecer sobre intereses particulares en toda decisión o actuación.
- x. **Trazabilidad:** Registro documentado y verificable de actuaciones, decisiones y soportes, que garantiza control y transparencia institucional.

**Sede Bogotá**

(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**

(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

www.conte.org.co



CO25/00000175

CO24/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

**Parágrafo. Reglas de interpretación.** Las definiciones aquí contenidas deberán aplicarse de manera sistemática y armónica con los Estatutos del CONTE, el Reglamento Interno de Trabajo, la normatividad vigente y los principios constitucionales aplicables a las entidades que ejercen funciones de interés público.

## Capítulo II. Principios éticos

### Artículo 5. Principios rectores.

Los siguientes principios son pilares fundamentales que orientan las actuaciones de los colaboradores, contratistas y particulares, que participen en nombre o representación del CONTE.

**5.1 Integridad:** Se espera que cada colaborador, contratista y particular actúe con coherencia entre lo que dice y hace, respetando las normas internas y externas, y promoviendo siempre la honestidad. Esto aplica a todos, independientemente del tipo de vínculo contractual, garantizando que nuestras acciones estén alineadas con los principios éticos y la transparencia.

**5.2. Legalidad:** El cumplimiento de la ley es imperativo para todos los colaboradores, contratistas y particulares, en tal sentido es necesario acatar las disposiciones que rigen el actuar institucional y el sector eléctrico, asegurando que las prácticas se ajusten a la normatividad vigente aplicable y a los estándares éticos establecidos.

**5.3. Responsabilidad:** Actuar con profesionalismo, compromiso y cumplimiento de los deberes es fundamental para todos, ya sean colaboradores, contratistas o particulares. Cada uno debe asumir las consecuencias derivadas de sus actos y decisiones, garantizando un entorno de trabajo basado en la ética y la confiabilidad.

**5.4. Imparcialidad:** Las decisiones que se tomen en cumplimiento de las funciones asignadas, deben tomarse sin favoritismo, prejuicios o discriminación alguna, garantizando objetividad y equidad para todos, sin importar si se trata de colaboradores, contratistas o particulares, el proceso de toma de decisiones debe ser transparente y equitativo para todas las partes involucradas.

**5.5. Lealtad:** Es fundamental estar alineados con la misionalidad del CONTE, la cual debe primar sobre cualquier interés particular. Tanto colaboradores, contratistas como particulares deben mantener un compromiso con los objetivos y valores del CONTE, actuando en beneficio del interés común y no de intereses personales.

#### Sede Bogotá

(57) 6017451350

contactenos@conte.org.co

Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

#### Sede Bucaramanga

(57) 6017451350 Ext. 2000

Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnacentro





ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

**5.6. Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad de la información tanto del CONTE como aquella que esté bajo su custodia, esto aplica a todos los colaboradores, contratistas y particulares, independientemente de su vínculo contractual con la organización. Todos deben salvaguardar la información sensible, asegurando que no se divulgue ni se utilice indebidamente.

**5.7. Respeto:** Las relaciones deben basarse en el reconocimiento del otro, la tolerancia y el trato digno para todos, sin distinción de su tipo de vínculo contractual, incluyendo a colaboradores, contratistas y particulares, fomentando un entorno donde se valore la diversidad y se promueva una comunicación abierta y respetuosa.

### Capítulo III. Deberes éticos

#### Artículo 6. Deberes generales.

Los colaboradores, contratistas y particulares que realicen actividades a nombre o en representación del CONTE tienen, entre otros, los siguientes deberes éticos:

**6.1. Conocer y aplicar los principios éticos definidos por la entidad:** Es responsabilidad de todos, sin importar el vínculo contractual, conocer y aplicar los principios éticos establecidos por el CONTE en el desarrollo de sus actividades. Todos deben estar comprometidos con los valores de la entidad, asegurando que sus acciones estén alineadas con los principios de transparencia, responsabilidad, y respeto.

**6.2. Actuar con transparencia en la gestión, rechazando todo acto de corrupción:** Todos deben actuar con transparencia, especialmente en la gestión de recursos, toma de decisiones y ejecución de proyectos. No se tolera por parte de la organización ningún tipo de corrupción y todos, sin importar su vínculo contractual, deben denunciar cualquier acto que contravenga los principios éticos y de legalidad.

**6.3. Respetar los derechos de los compañeros y de los ciudadanos:** Es fundamental que todos los involucrados respeten los derechos y la dignidad de sus compañeros de trabajo, así como de los ciudadanos con los que interactúan. Este deber aplica a colaboradores, contratistas y particulares, garantizando que las relaciones sean basadas en el respeto mutuo y la equidad, independientemente de la relación contractual.

**6.4. Proteger los recursos y usarlos de manera eficiente y eficaz:** Todos deben proteger los recursos del CONTE, tanto financieros como materiales

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



✍



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

y usarlos de manera eficiente, eficaz y responsable. Cada acción relacionada con el uso de los recursos debe contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, maximizando el impacto positivo y evitando malgastar los mismos.

**6.5. Denunciar conductas contrarias a este Código:** Es el deber de todos denunciar, de manera confidencial y conforme a los procedimientos establecidos, cualquier conducta que contravenga este Código de Ética. Los colaboradores, contratistas y particulares tienen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo donde prevalezcan los valores institucionales y la legalidad.

**6.6. Asumir una actitud crítica y constructiva frente a las prácticas institucionales:** Todos deben asumir una actitud crítica y constructiva frente a las prácticas institucionales, buscando siempre mejorar los procesos, promover la innovación y corregir posibles fallas. Esta actitud debe ser coherente con los principios éticos, promoviendo el desarrollo y mejoramiento continuo de la organización.

**6.7. Dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética:** Todos los involucrados deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código de Ética. Esto incluye, entre otros, actuar de acuerdo con las normas éticas establecidas, respetar los procedimientos internos y contribuir activamente a un ambiente de trabajo ético, agradable y responsable.

#### Capítulo IV. Prohibiciones éticas

##### Artículo 7. Conductas prohibidas.

Están prohibidas todas aquellas acciones que afecten negativamente la imagen del CONTE, tales como:

7.1. Aceptar beneficios económicos que puedan generar conflicto de interés.

7.2. Revelar información obtenida con ocasión de su cargo sin autorización previa del superior jerárquico.

7.3. Emplear su posición para obtener ventajas indebidas.

7.4. Cometer delitos con ocasión de las funciones a cargo.

7.5. Realizar actos constitutivos de acoso laboral o cualquier forma de violencia dentro del entorno de trabajo.

7.6. Involucrarse en decisiones donde tenga interés directo o indirecto sin declararlo.

##### Sede Bogotá

(57) 6017451350

contactenos@conte.org.co

Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

##### Sede Bucaramanga

(57) 6017451350 Ext. 2000

Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnacentro



www.conte.org.co



CO25/00000175

CO24/00000125



ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

## Capítulo V. Mecanismos de promoción de la ética

### Artículo 8. Estrategias preventivas para el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno.

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, en desarrollo de los principios de moralidad, transparencia, responsabilidad, eficacia y control interno, adoptará e implementará estrategias preventivas orientadas a garantizar la efectiva aplicación, apropiación y cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno en todos los niveles de la organización.

Para tal efecto, el CONTE deberá:

- a. Promover la cultura ética institucional, mediante programas periódicos de capacitación, sensibilización y divulgación dirigidos a directivos, empleados, contratistas y demás colaboradores.
- b. Incorporar la gestión del riesgo ético dentro de sus sistemas de planeación y control interno, identificando, evaluando y mitigando situaciones que puedan comprometer la integridad, reputación o legitimidad institucional.
- c. Establecer canales claros, accesibles y confidenciales para la presentación de quejas, denuncias o reportes éticos, garantizando la protección del informante de buena fe y el respeto por el debido proceso.
- d. Adoptar protocolos y lineamientos internos que desarrollen los principios del Código, especialmente en materia de conflictos de interés, manejo de información, transparencia, relacionamiento institucional y administración de recursos.
- e. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las disposiciones éticas y de buen gobierno, incorporando indicadores de gestión, mecanismos de evaluación y acciones de mejora continua.
- f. Fomentar el liderazgo ético, asegurando que quienes ejerzan funciones directivas o de coordinación actúen como referentes de conducta íntegra y promotores del cumplimiento normativo.
- g. Incorporar el conocimiento del Código dentro de los procesos de inducción y reinducción, garantizando que toda persona que inicie vínculo con el CONTE conozca sus deberes éticos y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



CO25/00000175

CO24/00000125



ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

- h. Mantener registro documentado de las actividades de formación y difusión, como mecanismo de trazabilidad institucional y fortalecimiento del sistema de control interno.

**Parágrafo primero:** Las estrategias aquí previstas deberán ejecutarse con periodicidad mínima anual, sin perjuicio de las acciones adicionales que resulten necesarias ante modificaciones normativas, actualización del Código o identificación de riesgos institucionales.

**Parágrafo segundo:** La implementación de estas estrategias constituye un deber institucional orientado a la prevención de conductas contrarias a la ética y al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, sin que su ejecución sustituya las responsabilidades individuales derivadas del desconocimiento o incumplimiento del Código.

## Capítulo VI. Comité de ética del CONTE

### Artículo 9. Naturaleza y función.

El Comité de Ética es un órgano colegiado interno con funciones preventivas, consultivas y reactivas en relación con el cumplimiento del Código de Ética. Su actuar estará orientado a consolidar una cultura ética, investigando y proponiendo acciones correctivas ante conductas contrarias a los valores institucionales.

### Artículo 10. Integración.

Estará conformado por:

- El Profesional de la Dirección Ejecutiva, quien es el responsable de la administración del riesgo de la organización y ostentará la calidad de presidente.
- Un (01) colaborador del nivel técnico, auxiliar o analista seleccionado por mayoría absoluta de los trabajadores del CONTE.
- Un (01) Consejero designado por la Seccional Santander.
- Dos (02) representantes de FENALTEC ante el Consejo Directivo o Comité Seccional del CONTE.

**Parágrafo:** Al Comité de Ética, asistirá Un (1) asesor jurídico con voz pero sin voto, quien ejercerá la secretaría técnica del comité. Así mismo podrá

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)





CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

asistir cualquier colaborador, contratista o particular que el Comité cite a la respectiva reunión.

#### Artículo 11. Reuniones.

El Comité de Ética del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (01) vez cada semestre, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los principios éticos institucionales, revisar la gestión adelantada, analizar riesgos éticos identificados y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del buen gobierno.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando:

- a. Existan quejas, denuncias o reportes éticos que requieran análisis inmediato.
- b. Se identifiquen situaciones que puedan afectar la integridad, reputación o legitimidad institucional.
- c. Lo solicite su presidente o la mayoría simple de sus miembros.
- d. Lo requiera el representante legal por razones debidamente justificadas, sin que ello implique interferencia en la autonomía deliberativa del Comité.

**Parágrafo Primero:** Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, siempre que se garantice la participación efectiva de sus miembros, la autenticidad de las intervenciones y la adecuada conservación de las actas.

De cada sesión se levantará acta suscrita por quien ejerza la secretaría técnica, en la que se dejará constancia de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y, cuando corresponda, los salvamentos o aclaraciones de voto.

**Parágrafo Segundo:** El incumplimiento injustificado de la obligación de convocar a las reuniones ordinarias semestrales deberá ser puesto en conocimiento del Director Ejecutivo, para efectos de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

**Parágrafo Tercero:** La periodicidad mínima aquí establecida no limita la facultad del Comité para sesionar cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones.

#### Sede Bogotá

(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

#### Sede Bucaramanga

(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

www.conte.org.co



A



ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

#### Artículo 12. Funciones del presidente del Comité.

1. Presidir el Comité Seccional y sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Convocar al comité de ética cuando sean radicadas quejas que sean competencia del mismo.
3. Someter a votación los asuntos que se presenten al Comité en desarrollo de sus funciones.
4. Formalizar las Actas de reunión del Comité.
5. Presentar ante el Consejo Directivo del CONTE de manera semestral un informe sobre el estado y las investigaciones realizadas.
6. Administrar el correo electrónico [lineaetica@conte.org.co](mailto:lineaetica@conte.org.co).
7. Validar si es competencia del comité de ética las denuncias que se alleguen al correo.
8. Asegurar que los documentos relacionados con investigaciones éticas, denuncias o quejas sean almacenados de manera segura, respetando la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad de las actuaciones.
9. Las demás que tengan relación con las actividades de su competencia.

#### Artículo 13. Funciones del secretario del Comité.

1. Convocatoria de reuniones: El secretario remitirá, por orden del presidente, las convocatorias a las reuniones del Comité de Ética, remitiendo el orden del día respectivo y garantizará que todos los miembros sean notificados con la debida antelación.
2. Coordinación de agendas: Organizar y coordinar las fechas, horarios y lugares de las reuniones, buscando que se adapten a la disponibilidad de los miembros.
3. Distribución de materiales: Asegurar que todos los documentos e informes necesarios para la discusión en las reuniones del Comité de Ética sean remitidos con antelación a los miembros del comité.

**Sede Bogotá**  
(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicontra

[www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



CO25/00000175

CO24/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

4. Elaboración de actas: El secretario tiene la responsabilidad de redactar las actas de las reuniones, que deben reflejar de manera precisa lo discutido, las decisiones tomadas y las recomendaciones acordadas.
5. Archivo de actas: Guardar un archivo ordenado y accesible de las actas de las reuniones, para que cualquier miembro o entidad que lo necesite pueda consultarlas.
6. Comunicación con las partes implicadas: Se encarga de coordinar con los responsables de implementar las decisiones del comité y supervisar que se ejecuten conforme a los plazos establecidos.
7. Protección de datos sensibles: Como parte de su función, el secretario debe garantizar la confidencialidad de la información tratada en las reuniones del Comité de Ética, y de los casos competencia del mismo.
8. Las demás que tengan relación con las actividades de su competencia.

#### Artículo 14. Funciones del Comité de Ética.

1. Analizar y decidir respecto de las quejas o denuncias presentadas por presuntas faltas éticas.
2. Emitir conceptos éticos cuando sean solicitados por el Consejo Directivo.
3. Recomendar acciones preventivas y de formación ética.
4. Trasladar a las áreas de competencia cuando se tomen decisiones en dicho comité.
5. Las demás que tengan relación con las actividades de su competencia.

#### Artículo 15. Procedimiento de atención a quejas por incumplimiento del Código de Ética.

**15.1. Objetivo.** Establecer las directrices para el funcionamiento del Comité de Ética del CONTE, con el fin de garantizar el análisis, evaluación y resolución de las conductas éticamente cuestionables de los colaboradores, proveedores y particulares, que actúen en nombre o representación del CONTE, promoviendo el cumplimiento de los principios éticos y normativos de la profesión.

**15.2. Recepción de la queja.** Toda queja debe ser presentada a través del correo electrónico [lineaetica@conte.org.co](mailto:lineaetica@conte.org.co), ya sea a nombre propio o de manera anónima, e incluyendo información clara sobre el denunciado y las

#### Sede Bogotá

(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

#### Sede Bucaramanga

(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

[www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



CO25/00000175

CO24/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

pruebas que se consideren pertinentes. Una vez recibido el correo, el líder de riesgos, en conjunto con el secretario del Comité de Ética, revisará el contenido con el fin de verificar si se trata efectivamente de una queja ética. En caso de que se evidencie que es competencia del Comité de Ética, el líder de riesgos procederá a convocar el mismo, para el análisis y tratamiento del caso, conforme a los lineamientos establecidos en el procedimiento correspondiente.

**15.3. Manejo de la Confidencialidad de las quejas éticas.** El CONTE garantiza la confidencialidad en todas las etapas del proceso de recepción, análisis, tratamiento, remisión y cierre de las quejas éticas. Esta confidencialidad tiene como finalidad proteger la identidad de los denunciantes, testigos y personas involucradas, así como preservar la integridad del proceso y evitar represalias o juicios anticipados.

Los siguientes principios rigen el manejo de la confidencialidad:

- a) Resguardo de identidad del denunciante. La identidad del denunciante será tratada con absoluta reserva. En los casos en que la queja sea anónima, se gestionará con los mismos criterios de seriedad y rigurosidad.
- b) Acceso restringido a la información. Solo el líder de riesgos, el secretario y los miembros del Comité de Ética tendrán acceso a la información contenida en la queja y a los soportes entregados, limitando su divulgación exclusivamente a lo necesario para el análisis ético.
- c) Compromiso de confidencialidad de los miembros del comité. Todos los integrantes del Comité de Ética deberán firmar y mantener un compromiso formal de confidencialidad, el cual estará vigente incluso después de la finalización de su participación en el comité.
- d) Manejo reservado de documentos y comunicaciones. Toda documentación, comunicación electrónica y actas relacionadas con el caso deberán ser archivadas y custodiadas bajo condiciones seguras y conforme a las políticas internas de gestión documental y protección de datos personales.
- e) Protección frente a represalias. El CONTE rechaza cualquier forma de represalia hacia las personas que, de buena fe, interpongan una queja ética.

**Parágrafo.** El incumplimiento de las disposiciones sobre confidencialidad será considerado una falta grave y podrá acarrear medidas disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo y demás normas aplicables.

Sede Bogotá  
(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga  
(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

www.conte.org.co



CO25/00000175

CO24/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

**Artículo 15.4. Admisión y evaluación preliminar.** El Comité revisa si la queja cumple con los requisitos mínimos para su análisis. En caso de no cumplir, se le informará al denunciante con el fin de que complete la misma, en un término de diez (10) días calendario, una vez vencido el mismo el Comité revisará los documentos aportados, si persiste el incumplimiento de los requisitos mínimos o no se obtiene respuesta, se deberá archivar la denuncia. Si la denuncia cumple con los requisitos mínimos, se iniciará formalmente la investigación ética por parte del Comité.

**Artículo 15.5. Investigación ética.** Se cita al colaborador, contratista o particular denunciado para que rinda versión de los hechos. De ser necesario se solicitan pruebas adicionales, garantizando el debido proceso, derecho de defensa y contradicción del denunciado.

**Artículo 15.6. Deliberación y concepto ético.** El Comité delibera internamente y emite un concepto ético con recomendaciones, estas decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los integrantes asistentes del Comité, se redacta un informe final, como tramite preliminar de la denuncia o queja.

**Artículo 15.7. Decisión del Comité de Ética.** Una vez analizado el caso por parte del Comité de Ética, el mismo emitirá decisión final, la cual deberá contener por lo menos:

- Los hechos evaluados.
- Las medidas sugeridas (correctivas, preventivas, disciplinarias o de mejora institucional).
- La decisión del Comité de Ética.

**Parágrafo.** La decisión adoptada por el Comité de Ética deberá constar en el Acta de la respectiva reunión y deberá ser notificada a las partes.

**Artículo 15.8. Seguimiento de las decisiones del Comité de Ética.** El Comité de Ética, realizará seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas, con el fin de evitar la reincidencia de conductas que vulneren el Código de Ética y prevenir futuras faltas éticas de los colaboradores, contratistas o particulares que representen o actúen en nombre del CONTE

## Capítulo VII. Régimen disciplinario

### Artículo 16. Medidas disciplinarias.

La vulneración de las disposiciones del Código de Ética adoptado por el CONTE, constituirá falta grave disciplinaria.

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

🌐 www.conte.org.co



CO25/00000175

CO24/00000125



ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE"

**Parágrafo.** Los procesos disciplinarios que se generen en virtud de la vulneración del Código de Ética, se tramitarán conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de la organización, vigente para la época de los hechos.

## Capítulo VIII. Impedimentos y recusaciones.

### Artículo 17. De los impedimentos y recusaciones.

Los colaboradores deberán declararse impedidos para conocer de un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión; o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; o su socio o socios de hecho o de derecho; o cuando sobre ellos concorra algunas de las siguientes causales:

1. Haber conocido del asunto en oportunidad anterior, el colaborador, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. Ser el colaborador, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil., curador o tutor de persona interesada en el asunto.
3. Ser alguno de los interesados en la actuación disciplinaria, representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del colaborador.
4. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, entre el colaborador, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y cualquiera de los interesados en la actuación disciplinaria, su representante o apoderado.
5. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación disciplinaria, su representante o apoderado, denuncia penal contra el colaborador, su cónyuge, compañero permanente, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
6. Haber formulado el colaborador, su cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación disciplinaria, su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

#### Sede Bogotá

(57) 6017451350  
contactenos@conte.org.co  
Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

#### Sede Bucaramanga

(57) 6017451350 Ext. 2000  
Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicontra





**CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

7. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación disciplinaria o amistad entrañable entre el colaborador y alguna de las personas interesadas en la actuación, su representante o apoderado.
8. Ser el colaborador, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación disciplinaria, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
9. Ser el colaborador, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación disciplinaria o su representante o apoderado en sociedad de personas.
10. Haber dado el colaborador consejo o concepto por fuera de la actuación disciplinaria sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo.
11. Ser el colaborador, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación disciplinaria.
12. Tener el colaborador, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión disciplinaria pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
13. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el colaborador o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
14. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

#### **Artículo 18. Conflictos de Interés.**

Es deber de los trabajadores declarar un posible conflicto de intereses cuando con ocasión de sus funciones deban adoptar decisión alguna.

#### **Artículo 19. Trámite de los impedimentos y recusaciones.**

En caso de impedimento declarado o recusación allegada, respecto de alguno de los colaboradores deberá surtir el siguiente trámite:

1. El colaborador enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento de la actuación, un escrito motivado al comité de ética, expresando los hechos en que se fundamenta su impedimento, tan pronto advierta su existencia, ya que de no hacerlo podría formularse en su

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



CO25/00000175

CO24/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

contra una recusación para que se abstenga de conocer de la actuación particular.

2. Los impedimentos o las recusaciones que se presenten por o contra los demás colaboradores deberán ser aceptados o rechazados por el comité de ética en pleno, con excepción del colaborador recusado o que se manifieste impedido, quien, tratándose de recusación, previo a la decisión deberá manifestar si la acepta o no, manifestando los argumentos que considere pertinentes. Si el impedimento o la recusación es rechazada por el comité de ética del CONTE, el colaborador recusado o que se haya manifestado impedido podrá conocer y decidir sobre el respectivo asunto.
3. Si el impedimento o la recusación son aceptados, el colaborador sobre quien recaiga la causal se apartará y mantendrá al margen del estudio del asunto y los demás colaboradores habilitados podrán deliberar y decidir de fondo sobre el caso en concreto, siempre que no se vea afectado el quórum mínimo requerido para la toma de una decisión válida, de conformidad con lo dispuesto en el presente código.
4. En caso de prosperar la causal de impedimento o recusación y solamente si con ello se afecta el quórum mínimo requerido, habrá lugar a la designación de un colaborador Ad Hoc, que permita constituir el quórum deliberatorio y decisorio establecido en el presente código, a fin de decidir en el caso particular.

Este colaborador Ad-Hoc, deberá ser elegido por parte del Consejo Directivo.

**Parágrafo primero.** En caso de que el Presidente del Comité de ética del CONTE, se declare impedido o sobre éste se eleve una recusación, tal calidad recaerá en el colaborador técnico, asistencial o analista que hace parte del comité.

**Parágrafo segundo.** Si la manifestación de impedimento o recusación recae sobre todos los miembros del comité de ética o al menos contra dos de ellos, afectando el quórum mínimo para la toma de una decisión válida, dentro de los tres (3) días siguientes deberá darse traslado del expediente al líder del proceso administrativo del CONTE.

## Capítulo IX. Cumplimiento, vigencia y actualización

### Artículo 20. Cumplimiento del código de ética.

El presente Código de Ética es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, contratistas y particulares, una vez sea adoptado por el CONTE

#### Sede Bogotá

(57) 6017451350

contactenos@conte.org.co

Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

#### Sede Bucaramanga

(57) 6017451350 Ext. 2000

Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

www.conte.org.co



CO25/00000175

CO24/00000125



CONSEJO NACIONAL DE  
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

ACUERDO No. 02 del 17 de febrero de 2026: "Por el cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE"

**Artículo 21. Modificación del Código de Ética.**

El presente Código, podrá ser modificado en cualquier tiempo, cuando el Consejo Directivo, así lo determine.

**Artículo 22. Entrada en vigencia.**

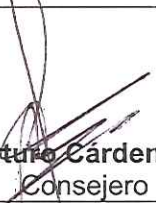



Este Código rige a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO 2. Vigencia y Derogatoria:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en específico el Acuerdo No. 04 de 2024.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmas,

 <b>Carlos Arturo Cárdenas Guerra</b> Consejero	 <b>Juan Carlos Bedoya Ceballos</b> Consejero
 <b>Luis Gabriel Aguilar Barón</b> Presidente y Consejero	 <b>David Samuel Forero Porras</b> Consejero

**Constancia:** La suscrita secretaria del Consejo Directivo hace constar que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en dos sesiones ordinarias de Consejo Directivo de fecha 20 de enero de 2026 según Acta No. 255 y de fecha 17 de febrero de 2026 según Acta de Consejo Directivo No. 256.

  
**Katherine Andrea Ocampo Delgado**  
Secretaria Consejo Directivo

**Sede Bogotá**  
☎ (57) 6017451350  
✉ contactenos@conte.org.co  
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

**Sede Bucaramanga**  
☎ (57) 6017451350 Ext. 2000  
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 CC Omnicentro

🌐 [www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



CO25/00000175

CO24/00000125